REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 800.022.791

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N° 0000000254

Fecha de Expedición: 01/06/2024

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2024, Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de Servicios, compras, licitaciones, contración y otros gastos, que se detallan a continuacion en los rubros presupuestales:

NIT o Cèdula:	800.022.791 DV 4
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

4970DF5AC591B8013ECFB76EDA13E978

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		**17.680.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	93500	Otros servicios sociales sin alojamiento	17.680.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	17.680.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	17.680.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	4102037	Servicio de proteccion para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jovenes	17.680.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	17.680.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	17.680.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024056520013	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de San Francisco	17.680.000,00

Objeto de la disponibilidad

DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.

Valor en letras:

DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que revisado la información que reposa a la fecha sobre personal de planta de la administración municipal de San Francisco - Antioquia, se puede evidencia que no se cuenta con personal profesional disponible e idóneo, para atender la necesidad de contratación presentada y cumplir el siguiente objeto contractual:

"DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA".

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma a los 25 días del mes de junio del 2024.

CARLOS ANDRES DUQUE JIMENEZ
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco Antioquia, junio 25 del 2024.

Doctor:
ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal
Municipio de San Francisco

Asunto: IDONEIDAD DE **JULIAN ARLEXIS QUINTERO PAMPLONA**
Respetado señor Alcalde:

Verificada la experiencia, para desarrollar el contrato de prestación de servicios Cuyo objeto es **"DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA".**

La Supervisora delegada certifica, que con base y en consideración a la experiencia, en materia del asunto en referencia a **JULIAN ARLEXIS QUINTERO PAMPLONA** posee idoneidad para llevar a cabo la realización del objeto contractual.

Cordialmente;

CARLOS ANDRES DUQUE JIMENEZ
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco, 25 de junio de 2024

Doctor
NORBEY POSADA CASTAÑO
Personero Municipal

Señores
VEEDURIA CIUDADANA

Referencia: Control social al Contrato de prestación de servicios

Cordial saludo:

La Administración Municipal le informa que, en la Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, se adelantó el trámite para la contratación, cuyo objeto es **"DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA".**

El expediente contractual, está bajo la custodia del Supervisor del Contrato que, para este caso, es el Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, lo anterior, con el objetivo de que la Personería y Veeduría realicen el respectivo control social de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 "De la participación ciudadana: Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano"

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS DUQUE JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:58:59 horas del 25/06/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1035423433,** Apellidos y Nombres **QUINTERO PAMPLONA JULIAN ARLEXIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA SAN FRANCISCO**, con NIT **800022791-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

NUMERO DE CONTRATO	**CPS072-2024**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	CIENTO SETENTA Y SEIS (176) DIAS
VALOR	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($15.253.316)
OBJETO	DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
	CONTRATANTE
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	2024056520018
	CONTRATISTA
NOMBRES Y APELLIDOS	JULIAN ARLEXIS QUINTERO PAMPLONA
NIT/C.C	1.035.423.433
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
0000000254	01-06-2024	1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009	2024056520013 – Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de San Francisco	17.680.000	15.253.316

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.647.977** expedida en el

Municipio de Bello, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JULIAN ARLEXIS QUINTERO PAMPLONA**, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 1.035.423.433, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.".

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F)SERVICIOS	93	14	15	01	93141501

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de San Francisco. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema

Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9.** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **10.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.* **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar visitas domiciliarias para la verificación de derechos, así como elaborar la evaluación y el diagnóstico de posible vulneración de derechos y/o maltrato en niños, niñas y adolescentes y hacer el seguimiento y acompañamiento integral formulando y apoyando alternativas de solución a los problemas detectados en los procesos de restablecimiento de derechos en el 100% de los casos recibidos. 2. Realizar el análisis de las condiciones socio familiar, elaborar los conceptos de grado de vulneración y hacer el seguimiento y acompañamiento integral formulando y apoyando alternativas de solución en los casos de violencia intrafamiliar y de género en el 100% de los casos recibidos. En los casos de violencia señalados en el Artículo 5° de la ley 2126 de 2021 se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione. 3. Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar, según designación. 4. Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio, según designación. 5. Realizar visitas de intervención socio familiar y de trabajo social en el corregimiento de Aquitania en el marco de los procesos de restablecimiento de derechos y violencia intrafamiliar, según designación 6.Practicar pruebas que el Comisario o Comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes. 7. Asesorar al comisario sobre medidas preventivas y coercitivas. Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar, según designación. 8. participar en el diseño y elaboración de planes, programas y proyectos de la comisaría de familia. Para el desarrollo de esta actividad el

profesional deberá apoyar y acompañar las siguientes actividades externas: • Una (1) campaña de sensibilización y movilización social contra el trabajo infantil. • Una (1) campaña de sensibilización y movilización social contra la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes. • Una (1) campaña de difusión, sensibilización y movilización social en favor de la lactancia materna y el derecho a la alimentación. • Una (1) campaña de difusión de los derechos sexuales y reproductivos, sexualidad responsable, sensibilización y movilización social contra el embarazo adolescente. • Una (1) campaña de sensibilización y movilización social contra el consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes. • Dos (2) campañas de socialización de las rutas de atención, movilización y sensibilización social contra la violencia intrafamiliar • Apoyar y acompañar dos (2) jornadas (semanas) de atención descentralizada de los servicios de la Comisaría de familia en el corregimiento de Aquitania. 09. Brindar orientación y capacitación a niños, niñas, adolescentes y padres de familia en temas relacionados con la garantía y protección de sus derechos, así como sus deberes. 10. Brindar orientación y capacitación a mujeres, grupos de mujeres y personas de la comunidad LGTBI en temas relacionados con la garantía y protección de sus derechos 11. Implementar estrategias de sensibilización sobre las violencias de género y diversidad sexual. 12. Apoyar el proceso de gestión para la conformación de la Red Municipal de Hogares de Paso como medida de protección provisional de niños, niñas y adolescentes, según indicaciones de la supervisión del contrato. 13. Asesorar y coordinar las actividades de practicantes académicos en el área de trabajo social en el marco de los convenios interinstitucionales entre el municipio y las Instituciones de educación. 14. Las demàs contempladas en el objeto del contrato y las que sean necesarias para el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($15.253.316)**, los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.600.000)** o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social

Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **CIENTO SETENTA Y SEIS (176) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos

administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
0000000254	01-06-2024	1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009	2024056520013 – Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de San Francisco	17.680.000	15.253.316

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **CARLOS ANDRÉS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con cédula 1.040.260.255, quien se desempeña como secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de

la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2024.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

JULIAN ALEXIS QUINTERO PAMPLONA
Contratista

Elaboró:	**Yuliana Andrea Agudelo López**	Fecha:	25/06/2024
Revisó	**Carlos Andrés Duque Jiménez**	Fecha:	25/06/2024
Aprobó:	**Hugo López, Asesor Jurídico**	Fecha:	25/06/2024

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 0000000301

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00254	01/06/2024

FECHA DE EXPEDICION : 25/06/2024

NIT o Cèdula:	1.035.423.433 DV 1
Beneficiario:	JULIAN ARLEXIS QUINTERO PAMPLONA

CERTIFICA, Que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2024, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**15.253.316,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	93122	Servicios médicos especializados	15.253.316,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	15.253.316,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	15.253.316,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	4102037	Servicio de proteccion para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jovenes	15.253.316,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	15.253.316,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	15.253.316,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024056520013	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de San Francisco	15.253.316,00

VALOR EN LETRAS: 39A747615EB693B824392BDD51575578

QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO DEL COMPROMISO:

DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. CPS072-2024

FIRMAS	
Alcalde Municipal	Tesorero(a) Municipal

Impreso por: MAGNOLIA EMILSEN RESTREPO GOMEZ, el día: martes, 25 de junio de 2024 siendo las: 13:30:09

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - NIT: 800.022.791-4
CONTRATISTA:	JULIAN ARLEXIS QUINTERO PAMPLONA CC 1.035.423.433
OBJETO:	DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
VALOR:	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($15.253.316)
PLAZO:	CIENTO SETENTA Y SEIS (176) DIAS
FECHA DE INICIO	25 DE JUNIO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION	20 DE DICIEMBRE DEL 2024

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Francisco, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° **98.647.977** en calidad de Alcalde Municipal y **CARLOS ANDRES DUQUE JIMENEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.040.260.255**, quien se desempeña como secretario de gobierno, educación y servicios administrativos y en calidad de supervisor(a) designado(a) del contrato N° 072.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la

plataforma SECOP II -Ato Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma GESTION TRANSPARENTE, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en el Municipio de San Francisco, firman las personas que intervienen a los 25 días del mes de junio del 2024.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

CARLOS ANDRES DUQUE JIMENEZ
C.C. N°1.040.260.255
Supervisor

Elaboró: Yuliana Andrea Agudelo López
Reviso: Carlos Andrés Duque Jiménez
Aprobó: Hugo Alberto López

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

CONTRATISTA:	JULIAN ARLEXIS QUINTERO PAMPLONA CC 1.035.423.433
OBJETO:	DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
VALOR:	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($15.253.316)
PLAZO:	CIENTO SETENTA Y SEIS (176) DIAS
FECHA DE INICIO	25 DE JUNIO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION	20 DE DICIEMBRE DEL 2024

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron **CARLOS ANDRES DUQUE JIMENEZ,** en representación del Municipio de San Francisco y, **JULIAN ARLEXIS QUINTERO PAMPLONA** identificado con C.C 1.035.423.433, en representación del contratista, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y Supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
4) Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, a los 25 días del mes de junio del 2024.

Para constancia firman las personas que intervienen.

CARLOS ANDRES DUQUE JIMENEZ
Supervisor

JULIAN ARLEXIS QUINTERO PAMPLONA
Contratista